



MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ORDENAMIENTO AMBIENTAL EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA EN EL CORREGIMIENTO DEL VALLE, MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

Entre los suscritos a saber JULIA MIRANDA LONDOÑO, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.41.779.996 de Usaquén quien actúa en calidad de Directora de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, nombrada mediante Resolución No.0014 del 13 de enero de 2004, posesionada debidamente mediante acta No.004 del 13 de enero de 2004 en ejercicio de sus facultades legales. que en adelante se denominará la UAESPNN y JUAN EDILBERTO PINILLA FLOREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.851.515 de Bahía Solano, en su condición de Representante Legal del Consejo Comunitario El Cedro, constituido mediante acta No. 01 de 12 de noviembre de 2000, que hace parte del territorio colectivo adjudicado a favor de la Comunidad Negra organizada en el Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó -Los Delfines- mediante Resolución No. 002200 del 3 de diciembre de 2002 del INCORA y que en adelante se denominará el CONSEJO COMUNITARIO LOCAL, hemos acordado celebrar la presente modificación al Acuerdo de Colaboración suscrito el 28 de mayo de 2007, previas las siguientes consideraciones:

- 1. El 28 de mayo de 2007 se suscribió entre las partes un Acuerdo de Colaboración cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos con el fin de desarrollar acciones en el ámbito de sus competencias y responsabilidades de forma tal que se propicie la conservación de los recursos naturales y la construcción del ordenamiento ambiental del territorio colectivo del Consejo Comunitario en la zona aledaña al PNN Utría, buscando con ello la consolidación de una zona amortiguadora y la conservación del PNN.
- 2. Que en reunión del diecisiete (17) de junio de dos mil ocho (2008) se acordó revisar los compromisos asumidos por las partes, atendiendo a que muchos tuvieron como sustento previsiones contenidas en la Ley 1021 de 2006, que fue declarada inexequible por la Corte Constitucional, y de otra parte a efectos de dar operatividad al acuerdo suscrito se acordó modificar la conformación y funciones del órgano de coordinación para en su lugar crear dos órganos que orienten y ejecuten las actividades concertadas.
- 3. Que dentro del Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Utría se contempla trabajar por los valores objeto de conservación del área protegida dentro de lo cuales se encuentran los ecosistemas marinos costeros, las poblaciones de especies migratorias, la protección de los valores naturales y culturales de las







comunidades vecinas al parque; para ello dentro de sus objetivos estratégicos, que le permiten proyectarse a la comunidad se encuentran: disminuir la presión sobre el recurso ictico a través de la suscripción de acuerdos de conservación con las comunidades de pescadores locales y aledaños; contribuir al conocimiento del estado, la vulnerabilidad y presión sobre los valores objeto de conservación del Parque; fortalecer y posicionar al Parque en lo regional a través del relacionamiento Interinstitucional y comunitario; fortalecer y garantizar las condiciones de operatividad técnica y administrativa para la implementación participativa del Plan de Manejo del área; contribuir al mantenimiento y/o recuperación de la conectividad ecosistemita entre el parque y la región.

En virtud de lo anterior las partes acuerdan:

<u>PRIMERO:</u> Modificar la COORDINACIÓN del Acuerdo de Colaboración suscrito el 28 de mayo de 2007 en los siguientes términos:

COORDINACIÓN:

Para garantizar la programación, ejecución y seguimiento al presente acuerdo se conformará un Comité Directivo y un Comité Operativo.

COMITÉ DIRECTIVO:

La dirección financiera, técnica, seguimiento, monitoreo y desarrollo del presente acuerdo estará a cargo de un Comité Directivo que estará integrado por parte de la Unidad por el Director Territorial Noroccidente y/o su delegado y por dos (2) delegados de la Dirección General, y por parte del Consejo Comunitario Local por el Representante Legal y dos (2) delegados designados por la Junta Directiva. Ésta Comité deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez cada seis (6) meses y en forma extraordinaria cuando circunstancias especiales así lo ameriten, previa convocatoria de cualquiera de sus integrantes. Se acuerda que cada uno de los integrantes podrá invitar a asesores o instituciones ambientales para que participen en los aspectos propios de su competencia, quienes tendrán voz pero no voto.

El Comité Directivo tendrá las siguientes funciones:

- 1. Priorizar las acciones que se desarrollarán de conformidad con una agenda previamente concertada por las partes.
- 2. Gestionar recursos financieros para la ejecución de las acciones propuestas.
- 3. Coordinar efectivamente con las demás autoridades la ejecución de las acciones priorizadas.







- 4. Adoptar su propio reglamento y Secretaria Técnica.
- 5. Aprobar los informes presentados por el Comité Operativo y presentar sugerencias al Plan de Trabajo.
- 6. Las demás que determine el mismo Comité.

COMITÉ OPERATIVO:

Todo lo relativo a la ejecución de los lineamientos y directrices dados por el Comité Directivo será realizado por un Comité Operativo que estará integrado por parte de la Unidad por el Administrador del PNN Utría, el profesional social y el profesional de apoyo y/o el técnico administrativo del PNN Utría, y por parte del Consejo Comunitario por dos (2) delegados por la Junta Directiva y un (1) integrante de la Asociación de Pescadores Artesanales Los Piqueros. Éste Comité deberá reunirse ordinariamente por lo menos cada cuatro (4) meses y en forma extraordinaria cuando circunstancias especiales así lo ameriten, previa convocatoria de cualquiera de sus integrantes. Se acuerda que cada uno de los integrantes podrá invitar a asesores o instituciones ambientales para que participen en los aspectos propios de su competencia, quienes tendrán voz pero no voto.

El Comité Operativo tendrá las siguientes funciones:

- 1. Formular concertadamente un Plan de Trabajo y ejecutarlo.
- 2. Realizar informes de seguimiento al acuerdo y presentarlos al Comité Directivo para su aprobación.
- 3. Adoptar su propio reglamento y Secretaría Técnica.
- 4. Formular propuestas de ejecución de actividades y proyectos al Comité Directivo.
- 5. Socializar al interior de sus instituciones las actividades realizadas en el marco del acuerdo.
- 6. Las demás que determine el mismo Comité

SEGUNDO: Modificar los compromisos de las partes, en los siguientes términos:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

A) POR PARTE DE LA UAESPNN:

1) Asesorar al CONSEJO COMUNITARIO LOCAL para definir el reglamento de aprovechamiento forestal en su territorio colectivo, así como los mecanismos de verificación de los aprovechamientos forestales y las siembras establecidas.









- 2) Asesorar al CONSEJO COMUNITARIO LOCAL en la definición de la reglamentación de la zona de conservación de fauna, propuesta por el Comité de Fauna del mismo Consejo.
- 3) Orientar y apoyar al CONSEJO COMUNITARIO LOCAL para que una vez definida la zona de conservación de fauna y de acuerdo al Plan de Manejo de Fauna, en ésta, no se realice la caza de especies en peligro de extinción tales como primates, felinos, danta, puerco de monte, nutria, ballenas, delfines, tortugas marinas, perdiz rastrojera, venado ramazón, chilaco, pavas cantonas, pavón entre otras.
- 4) Orientar el desarrollo de acciones que eviten la caza con fines comerciales y de recreación en la zona de influencia del PNN Utría.
- 5) Capacitar al CONSEJO COMUNITARIO LOCAL en el desarrollo de sistemas sostenibles para la conservación en la zona aledaña al PNN Utría, de manera que se contribuya a mitigar el impacto de la frontera agrícola y minimizar los tensionantes al interior del área protegida.
- 6) Asesorar al Consejo Comunitario con los lineamientos técnicos para la construcción de una propuesta de reglamentación sobre el uso, manejo y conservación de los recursos hidrobiológicos y pesqueros en el territorio colectivo.
- 7) Apoyar técnicamente al CONSEJO COMUNITARIO en la gestión que adelante ante las entidades a que haya lugar, respecto de la reglamentación sobre el uso, manejo y conservación, de los recursos hidrobiológicos y pesqueros de la zona aledaña al PNN Utría.
- 8) Propiciar acciones conjuntas para fortalecer el ecoturismo y etnoturismo.
- 9) Promover e impulsar investigaciones científicas para la valoración de los recursos naturales y culturales de la región.
- 10) Generar con el Consejo Comunitario una estrategia de control y vigilancia de los recursos naturales presentes en el área de influencia del PNN Utría.

B) POR PARTE DEL CONSEJO COMUNITARIO LOCAL:

- 1) Adelantar acciones que permitan minimizar la tala indiscriminada del bosque en la zona aledaña al Parque Nacional Natural Utría y el Territorio Colectivo del CONSEJO COMUNITARIO LOCAL.
- 2) Définir el reglamento forestal de su territorio.
- 3) Proponer la definición de la reglamentación de un área para la conservación de Fauna del mismo Conseio.
- 4) Evitar que en las zonas de conservación de fauna, y de acuerdo al Plan de Manejo de Fauna, se realice la caza de especies en peligro de extinción tales como primates, felinos, danta, puerco de monte, nutria, ballenas, delfines, tortugas marinas, perdiz rastrojera, venado ramazón, chilaco, pavas cantonas, pavón entre otras.
- 5) Desarrollar acciones que eviten la caza con fines comerciales y de recreación en la zona de influencia del PNN Utría.







- 6) Desarrollar sistemas sostenibles para la conservación en la zona aledaña al PNN Utría, de manera que se contribuya a mitigar el impacto de la frontera agrícola y minimizar los tensionantes al interior del área protegida.
- 7) Presentar la propuesta de reglamentación sobre el uso, manejo y conservación de los recursos hidrobiológicos y pesqueros de la zona aledaña al PNN Utría.
- 8) Presentar ante las entidades a que haya lugar la propuesta de reglamentación sobre el uso, manejo y conservación, de los recursos hidrobiológicos y pesqueros de la zona aledaña al PNN Utría.
- 9) Propiciar acciones conjuntas para fortalecer el ecoturismo y etnoturismo.
- 10) Promover e impulsar investigaciones científicas para la valoración de los recursos naturales y culturales de la región.
- 11) Socializar el presente Acuerdo y los resultados de su implementación.
- 12) Promover entre la comunidad el conocimiento, conservación y uso sostenible de los bienes y servicios ambientales del PNN Utría.
- 13) Generar con el Parque una estrategia de control y vigilancia de los recursos naturales presentes en el área de influencia del PNN Utría.

El preser	ite a	cuerdo	rige	a parti	r de	la	fecha	у	para	cons	tancia	se	firma	a en	dos
originales	del	mismo	ten	or, en						а	los	0	días	del	mes
de	del 2009.				4	n i	בבם או	nq							

JULIA MIRANDA LONDOÑO

. Directora UAESPNN

JUAN EDILBERTO PINILLA FLOREZ

Representante Legal CONSEJO COMUNITARIO LOCAL